



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA
MODALIDAD REGULAR**

**INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIA SANTOS
“EL RANCHO”
VIGENCIA 2012**

**CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA.**

San Andrés Isla, Marzo 12 de 2013

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co - contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIA SANTOS “EL RANCHO”

EQUIPO DIRECTIVO:

JUSTINIANO BROWN BRYAN

Contralor Departamental de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina.

CARLOS ARTURO VELILLA GUZMAN
Contralor Auxiliar

STARLING GRENARD BENT
Profesional Especializado

EDMUNDO MARTINEZ JESSIE
Jefe de Planeación (e).

SOLYMAR POMARE GORDON
Jefe de Control Interno

HAMILTON BRITTON BOWIE
Profesional Especializado
Dependencia de Auditoria y Participación Ciudadana

Audidores

EFRAIN CASTRO BARRETO
Profesional Universitario

MAYLA SAAMS
Profesional Universitario

NORMAN BALLESTAS PEDROZA
Profesional Universitario - Coordinador

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co - contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

TABLA DE CONTENIDO

Pág.

1. DICTAMEN INTEGRAL	
1.1 Concepto sobre Fenecimiento	
1.1.1 Control de Gestión	
1.1.2 Control Financiero y Presupuestal	
1.1.2.1 Opinión sobre los Estados Contables	
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	6
2.1. CONTROL DE GESTIÓN	6
2.1.1 Factores Evaluados	6
2.1.1.1 Ejecución Contractual	8
2.1.1.2 Resultado Evaluación Rendición de la Cuenta	9
2.1.1.3 Legalidad	10
2.1.1.4 Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento	10
2.1.1.5 Control Fiscal Interno	11
2.2. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL	12
2.2.1 Estados Contables	13
2.2.1.1 Concepto de Control Interno Contable	13
2.2.2 Gestión Presupuestal	14
2.2.3 Gestión Financiera	15
3. ANALISIS AL DERECHO DE CONTRADICCIÓN	16
4. CARACTERIZACION DE TIPIFICACION DE HALLAZGOS	24

ANEXOS

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cqdsai@telecom.com.co - contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

San Andrés Isla, Marzo 12 de 2013.
CGD-115-2013

Licenciada
SABINA BROCK LIVINGSTON
Rectora INASAR.

Asunto: Dictamen de Auditoría Regular vigencia 2012

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia, practicó Auditoría Modalidad Regular al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2012, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración de el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la Institución Educativa INASAR, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene la evaluación de los aspectos: Componentes de Gestión y financiero con los Factores Gestión Contractual, Rendición y revisión de Cuentas Legalidad; Planes de Mejoramiento, Control Fiscal Interno, Gestión Contable, Presupuestal y Financiera, que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, serán corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co - contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

de auditoría prescritos por la Contraloría del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el Cumplimiento de las disposiciones legales.

1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO.

Con base en la calificación total de 89.8 puntos, resultante de la aplicación de la matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal, la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, **FENECE** la cuenta de la entidad de la vigencia fiscal correspondiente al año 2012.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
ENTIDAD AUDITADA			
VIGENCIA AUDITADA			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	94,3	0,7	66,0
2. Control de Resultados	0,0		0,0
3. Control Financiero	79,2	0,3	23,8
Calificación total		1,00	89,8
Fenecimiento	FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	FAVORABLE		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FENECE
Menos de 80 puntos	NO FENECE

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FAVORABLE
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE

Fuente matriz de calificación
Elaboro: Comisión de Auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co - contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

1.1.1 Control de Gestión

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés Islas como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Gestión, es **FAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de **94.3**, resultante de ponderar el factor que se relaciona a continuación:

TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN ENTIDAD AUDITADA VIGENCIA			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	100,0	0,70	70,0
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	89,2	0,03	2,7
3. Legalidad	68,4	0,07	4,8
4. Gestión Ambiental	0,0	0,00	0,0
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	0,0		0,0
6. Plan de Mejoramiento	100,0	0,10	10,0
7. Control Fiscal Interno	68,8	0,10	6,9
Calificación total		1,00	94,3
Concepto de Gestión a emitir	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente matriz de calificación
Elaboro: Comisión de Auditoría

1.1.3 Control Financiero y presupuestal

La Contraloría General del Departamento, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal, es **DESFAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de **79.2** puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cqdsai@telecom.com.co - contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
ENTIDAD AUDITADA			
VIGENCIA			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	100,0	0,70	70,0
2. Gestión presupuestal	91,7	0,10	9,2
3. Gestión financiera	0,0	0,20	0,0
Calificación total		1,00	79,2
Concepto de Gestión Financiera y Pptal	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente matriz de calificación
Elaboro: Comisión de Auditoría

1.1.3.1 Opinión sobre los estados contables

En nuestra opinión, los Estados Contables fielmente tomados de los libros oficiales, al 31 de diciembre de 2012, así como el resultado del Estado de la Actividad Financiera Económica y Social y los Cambios en el Patrimonio por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación, **SON LIMPIOS**.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe presentar un plan de Mejoramiento, que permita solucionar las deficiencias comunicadas en el informe definitivo de auditoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de la presente comunicación, de la cual deberán rendir avances trimestrales, a partir de la fecha de suscripción y acorde a lo dispuesto por los artículos 9 y 13 de la resolución 010 de 2009.

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se Implementaran por parte de la entidad, los cuales deben responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el ente de control fiscal

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: codsai@telecom.com.co - contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co



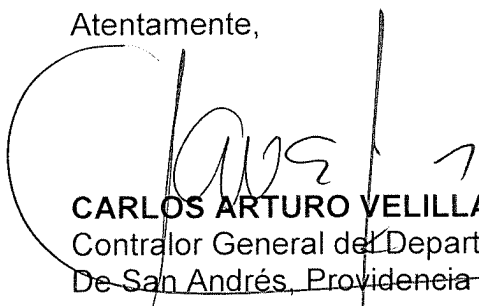


**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

territorial, el cronograma para su implementación y los responsables de su Desarrollo.

De igual manera le solicitamos de la manera más cordial, el diligenciamiento del formato de encuesta de satisfacción anexo, aclarando que las sugerencias manifestadas son muy importantes para el mejoramiento en el cumplimiento de nuestro objeto misional.

Atentamente,



CARLOS ARTURO VELILLA GUZMAN
Contralor General del Departamento Archipiélago
De San Andrés, Providencia y Santa Catalina. (E).

Proyecto: Norman Ballestas Pedroza/Efraín Castro/Mayla Saams
Reviso: Hamilton Britton Bowie - Profesional Especializado Auditoria y P.C.



Recibido
12/03/2013
H → 5:30 p.m.

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cqdsai@telecom.com.co - contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 CONTROL DE GESTIÓN

TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN ENTIDAD AUDITADA VIGENCIA			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	100,0	0,70	70,0
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	89,2	0,03	2,7
3. Legalidad	68,4	0,07	4,8
4. Gestión Ambiental	0,0	0,00	0,0
5. Tecnologías de la comunic. y la inform. (TICS)	0,0		0,0
6. Plan de Mejoramiento	100,0	0,10	10,0
7. Control Fiscal Interno	68,8	0,10	6,9
Calificación total		1,00	94,3
Concepto de Gestión a emitir	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: matriz de calificación
Cálculo: Comisión de Auditoría

Como resultado de la auditoría adelantada, El concepto sobre el Control de Gestión es **FAVORABLE**, como consecuencia de la evaluación de los siguientes Factores:

2.1.1. Factores Evaluados

2.1.1.1. Ejecución Contractual

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por el Institución Educativa Antonia Santos "El Rancho", en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Interna 336 de 2008 de la Contraloría General del Departamento Rendición de cuentas SIA de la Contraloría Territorial, se determinó que la Entidad celebró la siguiente contratación:





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

En total se celebró (91) contratos por valor de \$240.102.897, distribuidos así:

TIPOLOGIA	CANTIDAD	VALOR \$
Obra Pública	29	\$113.307.715
Prestación de Servicios	16	\$24.060.813
Suministros	46	\$102.734.369
Consultoría u Otros	0	
TOTAL	91	\$240.102.897

Fuente: Rendición de la Cuenta

Calculo: Comisión de Auditoría

La muestra revisada, que fue de (11) contratos, resultado de la utilización del modelo del aplicativo de muestreo, que es parte integral de la Guía de Auditoría Territorial, se seleccionaron los contratos, dando prioridad a la materialidad de los mismos tomando en cuenta al monto de los mismos, por lo cual se ordenaron de mayor a menor, involucrando en la muestra los de mayor cuantía y la modalidad de los contratos lo que nos arrojó (7) de obra pública, (3) de suministro y (1) de servicios personales.

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual, es **EFICIENTE**, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de 100, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

TABLA 1-1 GESTIÓN CONTRACTUAL ENTIDAD AUDITADA VIGENCIA																				
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido									
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q												
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	1	100	3	0	0	100	7	100,00	0,50	50,0									
Cumplimiento deducciones de ley	100	1	100	3	0	0	100	7	100,00	0,05	5,0									
Cumplimiento del objeto contractual	100	1	100	3	0	0	100	7	100,00	0,20	20,0									
Labores de Interventoría y seguimiento	100	1	100	3	0	0	100	7	100,00	0,20	20,0									
Liquidación de los contratos	100	1	100	3	0	0	100	7	100,00	0,05	5,0									
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1,00	100,0									
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Calificación</th> <th rowspan="4">Eficiente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Eficiente</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Con deficiencias</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Ineficiente</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>												Calificación		Eficiente	Eficiente	2	Con deficiencias	1	Ineficiente	0
Calificación		Eficiente																		
Eficiente	2																			
Con deficiencias	1																			
Ineficiente	0																			

Fuente: matriz de calificación

Calculo: Comisión de Auditoría

2.1.1.1.1. Obra Pública

De un universo de (29) contratos se auditaron (7), los cuales son los discriminados con la siguiente nomenclatura; N° 31, 60, 86, 92, 94, 96, 117, todos sumados por valor de \$38.097.525, equivalente al 33.62% del valor total contratado de los contratos de obras publicas, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables, descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

HALLAZGOS

1. No se observo el acto administrativo de adjudicación según lo reglamentado en el 3.2.2.1 del artículo 6 del decreto 734 de 2011
2. No se evidencio los documentos que soporte la verificación de la afiliación de los contratistas al sistema de seguridad social de conformidad al artículo 23 de la ley 1150 de 2011.
3. No se evidencia la aprobación de la garantía única. De conformidad al Artículo 41 de la ley 80 de 1993.





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

2.1.1.1.2. Prestación de Servicios

De un universo de (16) contratos se auditaron (1), el cual está discriminado con la siguiente nomenclatura; N°.12, por valor de; por valor de \$3.300.000, equivalente al 6.25% del valor total contratado de los contratos de prestación de servicios, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables, descritos en la matriz de calificación de gestión; sin resultado alguno.

2.1.1.1.3. Suministros

De un universo de (46) contratos se auditaron (3), los cuales son los discriminados con la siguiente nomenclatura; N°33, 95, 116, todos sumados por valor de \$11.935.000, equivalente al 6.5% del valor total contratado de los contratos de suministro, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables, descritos en la matriz de calificación de gestión; sin resultado alguno.

2.1.1.2 Resultado Evaluación Rendición de Cuentas

Se emite una opinión **EFICIENTE**; con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	83,3	0,10	8,3
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	80,6	0,30	24,2
Calidad (veracidad)	94,4	0,60	56,7
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1,00	89,2

Fuente matriz de calificación
Calculo: Comisión de Auditoria

HALLAZGOS

4. Se evidenció que la CUENTA y los respectivos informes y documentos que la soportan no fueron rendidos en su totalidad, en especial los formatos, información contractual y presupuestal, con cada uno de sus anexos establecidos por la Resolución 336 del 11 de noviembre de 2008 emanada por la Contraloría General

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co - contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Igualmente se pudo evidenciar que el oficio de cierre de la cuenta en el SIA no fue montado en formato JPG lo cual impidió que el cierre de la rendición de la cuenta se realizara.

2.1.1.3. Legalidad

Se emite una opinión **CON DEFICIENCIAS**, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	77,3	0,40	30,9
De Gestión	62,5	0,60	37,5
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	68,4

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente matriz de calificación

Calculo: Comisión de Auditoria

2.1.1.4. Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento

El grado de cumplimiento al plan de mejoramiento Cumple -, por lo anterior, se dio cumplimiento de la Resolución 686 del 9 de marzo de 2012 que adopta el proceso auditor.





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

TABLA 1- 6 PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100,0	0,20	20,0
Efectividad de las acciones	100,0	0,80	80,0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	100,0

Calificación		Cumple
Cumple	2	
Cumple Parcialmente	1	
No Cumple	0	

Fuente matriz de calificación

Calculo: Comisión de Auditoria

Las acciones cumplidas corresponden a los hallazgos: Nos. 1 y 2 de la Auditoria Especifica a la Cuenta del 2011.

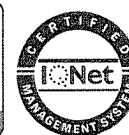
Grado de cumplimiento	Puntaje total de evaluación	
No cumplido: entre 0 y 0.99 puntos	Promedio logrado en la evaluación	0
Cumplido: entre 1.9 y 2.0 puntos	Resultado porcentual de cumplimiento	100

Indicadores de Cumplimiento al Plan de Mejoramiento

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
$\frac{\text{Acciones Cumplidas} \times 100}{\text{Total Acciones Suscritas}} =$	Este indicador señala que de las 2 acciones evaluadas, la Entidad dio cumplimiento a 2, lo que corresponde a un 100%.

2.1.1.5. Control Fiscal Interno

Se emite una opinión – **CON DEFICIENCIAS** –, con base en el siguiente resultado:





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

TABLA 1-7 CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	69,9	0,30	21,0
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	68,4	0,70	47,9
TOTAL		1,00	68,8

Calificación		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente matriz de calificación

Calculo: Comisión de Auditoría

2.2 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

TABLA 3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL ENTIDAD AUDITADA VIGENCIA			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	100,0	0,70	70,0
2. Gestión presupuestal	91,7	0,10	9,2
3. Gestión financiera	0,0	0,20	0,0
Calificación total		1,00	79,2
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: matriz de calificación

Calculo: Comisión de Auditoría

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el control financiero y presupuestal es **DESFAVORABLE**, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

2.2.1. ESTADOS CONTABLES

La opinión fue **SIN SALVEDADES**, debido a la evaluación de las siguientes variables:

TABLA 3-1 ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	1000000,0
Índice de inconsistencias (%)	0,6%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	100,0

Calificación		Sin salvedad
Sin salvedad	<=2%	
Con salvedad	>2%<=10%	
Adversa o negativa	>10%	
Abstención	-	

Fuente matriz de calificación
Cálculo: Comisión de Auditoría

2.2.1.1. Concepto Control Interno Contable

Resultados de la Evaluación:

No se evidencia la evaluación del sistema de control interno contable de la Institución Educativa Antonia Santos “El Rancho”, por lo tanto no se diligencio el formato de calificación.

HALLAZGOS

5. Se evidencia que la Institución Educativa Antonia Santos “El Rancho no viene implementado el Sistema de Control Interno Contable, por consiguiente no presenta la calificación como resultado de la evaluación del mismo, presuntamente en contravención de lo dispuesto por el decreto 4791 del 2008, su artículo 18, y lo preceptuado en la resolución 357 del 2008 de la Contaduría General de la Nación.

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

2.2.2. Gestión Presupuestal

Se emite una Opinión **EFICIENTE**, con base en el siguiente resultado:

TABLA 3-2 GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	91,7
TOTAL GESTIÓN PRESUPUESTAL	91,7

Con deficiencias	
eficiente	2
Con deficiencias	1
ineficiente	0

Eficiente

Fuente matriz de calificación

Calculo: Comisión de Auditoría

HALLAZGOS

6. La registros de las adiciones presupuestales que se reflejan en la ejecución presupuestales no son iguales a los valores establecidas por los Actos administrativos que las motivan violando el decreto 4791 de 2008 en concordancia con el decreto 111 de 1996.

2.2.3. Gestión Financiera.

Se emite una opinión – **INEFICIENTE**, con base en el siguiente resultado:





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

TABLA 3-3 GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	0,0
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	0,0

Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Ineficiente

Fuente matriz de calificación
Cálculo: Comisión de Auditoría

HALLAZGOS

7. Se observó que en la cuenta 142202-deudores llamada “retención en la fuente” existe un valor por \$851.300.00 y la institución no especificó porque concepto fue retenido dicho valor, ya que está no es sujeto de retención.

8. Se evidencio que la Institución Educativa no ha implementado ningún tipo de indicadores para evaluar su gestión financiera.

9. Se observó que los valores consignados en la resolución No.003 de Enero 2013, de cuentas por pagar y reservas presupuestales no coinciden con los saldos reflejados en el balance de prueba a diciembre 31 de 2012, a continuación se detallan los saldos:

Concepto	Resolución No. 003 Ene 2013, cuentas por pagar y reservas presupuestales	Balance de prueba a dic. 31 de dic. 2012
Cuentas por pagar	1000.000	12.841.430
Reservas presupuestales	7.878.000	No se refleja





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

3. ANALISIS AL DERECHO DE CONTRADICCIÓN

La Institución Educativa Antonia Santos “El Rancho” mediante oficio INASAR 046-2013 del 11 de marzo, responde a las observaciones señaladas en el informe preliminar de la auditoría regular vigencia 2012, comunicados en el oficio CGD-101 de marzo 06 de 2013.

No	Observación Contraloría General del Departamento	Contradicción Institución Educativa Antonia Santos “El Rancho”	Respuesta Contraloría
1	No se evidencia la evaluación de ofertas y sus respectivas observaciones y el acto administrativo del Comité evaluador, artículo 2.2.8 y 2.2.9 del decreto 734 de 2011.	Se hace referencia a los artículos 2.2.8 y 2.2.9 del derecho 734 de 2011 que realmente es del año 2012, la entidad por su tamaño y su condición de institución educativa no cuenta con comité evaluador, siendo la función ejecutada por la Directora de la Institución como ordenadora del gasto, teniendo en cuenta siempre la mejor oferta sin vulnerar ningún derecho de los ofertantes, escogiéndose siempre el ofrecimiento mas favorable para el colegio.	La contraloría considera de acuerdo al concepto PRAP-20118010578861 fechado Bogotá D.C, jueves 13 de octubre de 2011, que para efectos de la contratación de los fondos de servicios educativos, es decir lo signado en el artículo 17 del decreto 4791 de 2008 en consonancia con el artículo 11 la ley 715 de 2001 cuando la cuantía de lo contratado supere los 20 smlmv, se debe realizar con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, y en la contratación inferior a los 20 smlmv se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo y en todo caso, siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad de acuerdo a los postulados de la función administrativa, por lo que no se hace exigible las evaluaciones de consulta de precios estrictas contempladas en el estatuto contractual. Por lo que no se constituye hallazgo .





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

No	Observación Contraloría General del Departamento	Contradicción Institución Educativa Antonia Santos "El Rancho"	Respuesta Contraloría
2	No se evidenció los documentos que soporte la verificación de la afiliación de los contratistas al sistema de seguridad social de conformidad al artículo 23 de la ley 1150 de 2011.	Idem punto anterior.	Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo.
3	No se evidenciaron los documentos que soporta la verificación de la afiliación de los contratistas al sistema de seguridad social de conformidad al artículo 23 de la ley 1150 de 2011.	Se acepta la observación dado que no todos los contratos cuentan con el soporte del pago de la seguridad social, por lo que tendrá en cuenta para la presente vigencia.	Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo
4	No se evidencia la aprobación de la garantía única. Artículo 41 de la ley 80 de 1993.	Nunca se efectuó aprobación de las pólizas pese a su exigencia, para la presente vigencia se tendrá en cuenta la observación.	Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

No	Observación Contraloría General del Departamento	Contradicción Institución Educativa Antonia Santos "El Rancho"	Respuesta Contraloría
5	<p>No se evaluaron las condiciones de precio y especificaciones técnicas ofrecidas por el contratista asignado.</p> <p>Art 3.5.4 de la ley 734 de 2011 y Art 4 núm. 5 literal c de la ley 80 de 1993.</p>	<p>No se hace uso de la opción del SECOP dadas las características de la institución y los montos de los contratos.</p>	<p>El argumento presentado por el contradictor no se ajusta a la observación planteada. Sin embargo la contraloría considera de acuerdo al concepto PRAP-20118010578861 fechado Bogotá D.C, jueves 13 de octubre de 2011, que para efectos de la contratación de los fondos de servicios educativos, es decir lo signado en el artículo 17 del decreto 4791 de 2008 en consonancia con el artículo 11 la ley 715 de 2001 cuando la cuantía de lo contratado supere los 20 smlmv, se debe realizar con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, y en la contratación inferior a los 20 smlmv se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo y en todo caso, siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad de acuerdo a los postulados de la función administrativa, por lo que no se hace exigible las evaluaciones de consulta de precios estrictas contempladas en el estatuto contractual. Por lo que no se constituye hallazgo.</p>





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

No	Observación Contraloría General del Departamento	Contradicción Institución Educativa Antonia Santos "El Rancho"	Respuesta Contraloría
6	No se evidencia un presupuesto oficial discriminado para la prestación del servicio, de acuerdo al literal c, numeral 5, artículo 24 de la ley 80 de 1993.	Existe la propuesta de prestación de los servicios de conformidad con la necesidad de la institución.	Se acepta el argumento presentado por el contradicтор, dado que el decreto 111 de 1996 o estatuto de presupuesto en su artículo 71 permite que antes de ordenar el gasto se certifique la disponibilidad para garantizar la existencia de saldo de apropiación y el registro después de adquirido, es decir que no necesariamente se debe tener previamente un presupuesto oficial discriminado para la prestación del servicio, se puede dar de las dos formas. Se desvirtúa la observación
7	En el contrato 95. No se evidencia póliza De garantía de conformidad a artículo 7 de la ley 1150 de 2007.	La póliza existe y fue exigida como en todos los casos que se requiere, si es cierto que en el momento de la revisión no estaba legajada junto con la cuenta, se anexa copia de la misma.	Se acepta los argumentos presentados y se desvirtúa la observación.
8	En el contrato 95. No se evidencia la aprobación de la garantía única. Artículo 41 de la ley 80 de 1993.	Se reitera que no se hace aprobación de las pólizas y que será tomando en cuenta para la presente vigencia.	Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

No	Observación Contraloría General del Departamento	Contradicción Institución Educativa Antonia Santos "El Rancho"	Respuesta Contraloría
9	No se evaluaron las condiciones y consultas de precio del mercado ni se realizaron las especificaciones Técnicas ofrecidas por el contratista asignado. Art 3.5.4 de la ley 734 de 2011 y Art 4 núm. 5 literal c, de la ley 80 de 1993.	No se hace uso de la opción del SECOP dadas las características de la institución y los montos de los contratos.	El argumento presentado por el contradicтор no se ajusta a la observación planteada. Sin embargo la contraloría considera de acuerdo al concepto PRAP-20118010578861 fechado Bogotá D.C, jueves 13 de octubre de 2011, que para efectos de la contratación de los fondos de servicios educativos, es decir lo signado en el artículo 17 del decreto 4791 de 2008 en consonancia con el artículo 11 la ley 715 de 2001 cuando la cuantía de lo contratado supere los 20 smlmv, se debe realizar con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, y en la contratación inferior a los 20 smlmv se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo y en todo caso, siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad de acuerdo a los postulados de la función administrativa, por lo que no se hace exigible las evaluaciones de consulta de precios estrictas contempladas en el estatuto contractual. Por lo que no se constituye hallazgo.





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

No	Observación Contraloría General del Departamento	Contradicción Institución Educativa Antonia Santos "El Rancho"	Respuesta Contraloría
10	Se pudo evidenciar que la CUENTA y los respectivos informes y documentos que la soportan no fueron rendidos en su totalidad, en especial los formatos, información contractual y presupuestal, con cada uno de sus anexos establecidos por la Resolución 336 del 11 de noviembre de 2008 emanada por la Contraloría General de Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.	Se efectuó el proceso de rendición de la cuenta sin embargo algunos documentos no fueron aceptados por el SIA, por lo tanto estaremos atentos a efectuar las correcciones que sean necesarias.	Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo
11	Se evidencia que la Institución Educativa Antonia Santos "El Rancho" no viene implementado el Sistema de Control Interno Contable, por consiguiente no presenta la calificación como resultado de la evaluación del mismo, en contravención de lo dispuesto por el decreto 4791 del 2008, su artículo 18, y lo preceptuado en la resolución 357 del 2008 de la Contaduría General de la Republica.	Se ha reiterado en múltiples oportunidades que el control Interno contable lo haría la Gobernación departamental a través de la Secretaria de Educación a todas las instituciones de carácter publico, dado el poco presupuesto que manejan las mismas y el escaso personal con que se cuenta.	Los argumentos presentados por la Institución educativa, no desvirtúa esta observación, aun cuando el Art. 18 del decreto 4791 del 2008 señale que el control, asesoría y apoyo de los fondos de servicios educativos, corresponde a las entidades territoriales certificadas en educación ejercen el Control Interno, brindar asesoría y apoyo administrativo, contractual, financiero, presupuestal y contable de acuerdo con las normas vigentes, las respectivas Instituciones educativas deben tener establecidas sus funciones y procedimientos para el funcionamiento de la entidad. Su respectiva evaluación se remite a la entidad contractual. Se mantiene el hallazgo.





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

No	Observación Contraloría General del Departamento	Contradicción Institución Educativa Antonia Santos "El Rancho"	Respuesta Contraloría
12	La entidad no pudo aportar el acto administrativo donde se aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2012, presuntamente violando el decreto 4791 de 2008, en concordancia con el decreto 111 de 1996.	Como es de conocimiento de la Honorable Contraloría la notificación de la Auditoria regular se hizo con muy poco tiempo de antelación teniendo poco margen para la preparación de la documentación por lo que se presentaron algunos errores en la revisión de los legajos a presentar	A pesar de los argumentos presentados no desvirtúan la observación, sin embargo la Institución educativa aporó el documento, acuerdo #012 de noviembre 29 de 2011 donde aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia del 2012 por lo que se subsano la observación y no se constituye hallazgo.
13	Los registros de las adiciones presupuestales que se reflejan en la ejecución presupuestal no son iguales a los valores establecidos por los actos administrativos que las motivan.	Efectivamente hay una pequeña diferencia que obedece a lo siguiente: Enero de 2012 para sistematización \$156.000 Acuerdo 001 de marzo 27/2012 \$103.000 Diferencia 53.000 Derechos de grado ejecución pptal. \$75.160 El acuerdo registra \$73.160 Diferencia 2.000 Presupuesto de ingreso \$1.037.760 Acuerdo 001 de enero 27/ 2013 \$1.037.760 Diferencia 600 Diferencia asciende a. 55.600	Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo
14	Se observó que en la cuenta 142202-deudores llamada "retención en la fuente" existe un valor por \$851.300.00 y la institución no especificó porque el concepto fue retenido dicho valor ya que está no es sujeto de retención.	Efectivamente es un saldo que se ha venido arrastrando de años atrás no fue objeto de depuración contable, por lo tanto para la presente vigencia se hará el seguimiento de la cuenta y la depuración correspondiente.	Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

No	Observación Contraloría General del Departamento	Contradicción Institución Educativa Antonia Santos "El Rancho"	Respuesta Contraloría
15	Se evidenció que la Institución Educativa no ha implementado ningún tipo de indicadores para evaluar su gestión financiera.	No se había estimado pertinente por el poco presupuesto manejado y por la destinación de su ejecución sin embargo si se considera necesario se implementaran los principales de carácter general.	Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo
16	Se observó que los valores consignados en la resolución No.003 de Enero 2013, de cuentas por pagar y reservas presupuestales no coinciden con los saldos reflejados en el balance de prueba a diciembre 31 de 2012	Si efectivamente hay un error en el reporte de las cuentas por pagar en la Resolución No. 003 la cual se ajustara de conformidad con el requerimiento.	. Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

4 CARACTERIZACION DE LOS HALLAZGOS.

No.	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	HA	HD	HF	HS	HP
1	<p>Condición: No se consolida el acto de selección del contratista</p> <p>Criterio: Aplicación del estatuto general de la contratación publica decreto 734 de 2011, ley 1150 de 2007, ley 80 de 1983 y decreto 4791 de 2008</p> <p>Causa: Desconocimiento de la normatividad contractual en cuanto a aplicar los pasos o requisitos generales de la contratación aun de minima cuantía</p> <p>Efecto: Se pierde la secuencia de legalidad de los actos contractuales de la administración como medida de transparencia</p> <p>Redacción del Hallazgo: No se observo el acto administrativo de adjudicación según lo reglamentado en e 3.2.2.1 del artículo 6 del decreto 734 de 2011</p>	X				
2	<p>Condición: No se tiene certeza de la seguridad social del contratista</p> <p>Criterio: Aplicación del estatuto general de la contratación publica decreto 734 de 2011, ley 1150 de 2007, ley 80 de 1983 y decreto 4791 de 2008</p> <p>Causa: Desconocimiento de la normatividad contractual en cuanto a aplicar los pasos o requisitos generales de la contratación aun de minima cuantía</p> <p>Efecto: Acarrea riesgos en cuanto a posibles exigencias o demandas por parte del contratista.</p> <p>Redacción del Hallazgo: No se determinaron los documentos que soporta la afiliación de los contratistas al sistema de seguridad social de conformidad al artículo 23 de la ley 1150 de 2011.</p>	X				





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

No.	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	HA	HD	HF	HS	HP
3	Condición: No se puede establecer un estudio sobre la certeza de las pólizas o garantías del bien o servicio prestado					
	Criterio: Aplicación del estatuto general de la contratación publica decreto 734 de 2011, ley 1150 de 2007, ley 80 de 1983 y decreto 4791 de 2008					
	Causa: Desconocimiento de la normatividad contractual en cuanto a aplicar los pasos o requisitos generales de la contratación aun de minima cuantía					
	Efecto: Se pierde la vigilancia y control sobre la legalidad de las garantías					
	Redacción del Hallazgo: No se evidencia la aprobación de la garantía única. Artículo 41 de la ley 80 de 1993.	X				
4	Condición: No se puede establecer la información del sujeto vigilado					
	Criterio: Aplicación y cumplimiento de la normatividad contenida en la resolución 336 de 2008 de la contraloría general del departamento archipiélago de san Andrés isla (reglamenta el sistema SIA)					
	Causa: Desconocimiento de la normatividad contenida en la resolución 336 de 2008 de la contraloría general del departamento archipiélago de san Andrés isla (reglamenta el sistema SIA)					
	Efecto: Incide en la transparencia de la labor auditora					
	Redacción del Hallazgo: Se pudo evidenciar que la CUENTA y los respectivos informes y documentos que la soportan no fueron rendidos en su totalidad, en especial los formatos, información contractual y presupuestal, con cada uno de sus anexos establecidos por la Resolución 336 de 11 de noviembre de 2008 emanada por la Contraloría General del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.	X				





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

No.	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	HA	HD	HF	HS	HP
5	Condición: No presenta informe de evaluación del control interno contable					
	Criterio: resolución 357 de 2007, CGN y decreto 4791 de 2008, artículo 18.					
	Causa: Inaplicabilidad de la normatividad vigente por parte de los funcionarios responsables.					
	Efecto: No existe controles de los procesos contables.					
	Redacción del Hallazgo: Se evidencia que la Institución Educativa Antonia Santos "El Rancho" no viene implementado el Sistema de Control Interno Contable, por consiguiente no presenta la calificación como resultado de la evaluación del mismo, en contravención de lo dispuesto por el decreto 4791 del 2008, su artículo 18, y lo preceptuado en la resolución 357 del 2008 de la Contaduría General de la República.					
	X					
6	Condición: La inaplicabilidad de los registros presupuestales reales, establecidos en los acuerdos que estipulan para las adiciones presupuestales					
	Criterio: Aplicación y cumplimiento de la normatividad contenida en el decreto 111 de 1996.					
	Causa: mal registro de los valores estipulados en los actos administrativos que motivan las adiciones presupuestales					
	Efecto: No cumple con la normatividad vigente del decreto 111 de 1996.					
	Redacción del Hallazgo: Los registros de las adiciones presupuestales que se reflejan en la ejecución presupuestales no son iguales a los valores establecidos por los actos administrativos que las motivan.					
	X					





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

No.	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	HA	HD	HF	HS	HP
7	Condición: La inaplicabilidad de la depuración y saneamientos contables necesarios que debe realizar la institución educativa.	X				
	Criterio: Aplicación de la resolución 393 de 2007 de la CGN					
	Causa: Desconocimiento de la normatividad vigente por parte de los funcionarios responsable de los procesos.					
	Efecto: no se reflejan saldos reales					
	Redacción del Hallazgo: Se observó que en la cuenta 142202-deudores llamada "retención en la fuente" existe un valor por \$851.300.00 y la institución no especificó porque concepto fue retenido dicho valor, ya que está no es sujeto de retención.					
8	Condición: La inaplicabilidad de los indicadores de gestión financiera.	X				
	Criterio: Aplicación de la Ley 87 de 1993 y la norma integral del Capítulo II del Régimen de Contabilidad Pública, según resolución 356 de 2007, CGN.					
	Causa: Desconocimiento de la normatividad vigente por parte de los funcionarios responsable de los procesos.					
	Efecto: No cumple con la normatividad vigente de la CGN.					
	Redacción del Hallazgo: Se evidencio que la Institución Educativa no ha implementado ningún tipo de indicadores para evaluar su gestión financiera					





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

No.	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	HA	HD	HF	HS	HP
9	Condición: La inaplicabilidad de los registros contables estipulados en la resolución No.003 de enero del 2013 correspondientes a las cuentas por pagar y reservas presupuestales.	X				
	Criterio: Aplicación integral del PGCP y Manual de procedimiento de la CGN					
	Causa: Desconocimiento de la normatividad vigente por parte de los funcionarios responsable de los procesos.					
	Efecto: No cumple con el principio de homogeneidad, es decir la congruencia de saldos contables vs saldos presupuestales					
	Redacción del Hallazgo: Se observó que los valores consignados en la resolución No.003 de Enero 2013, de cuentas por pagar y reservas presupuestales no coinciden con los saldos reflejados en el balance de prueba a diciembre 31 de 2012					

RESUMEN DE HALLAZGOS

1. ADMINISTRATIVOS	9
2. DISCIPLINARIOS	0
3. PENALES	0
4. FISCALES	0
TOTALES	9

FIRMAS,


EFRAIN MANUEL CASTRO BARRETO
Profesional Universitario


MAYLA GAYRLEEN SAAMS
Profesional Universitario


NORMAN BALLESTAS PEDROZA
Profesional Universitario-Coordinador


Revisó-Hamilton Britton Bowie
Profesional Especializado
Dependencia de Auditoria y Participación Ciudadana

